

Auto Sustanciación No. 333
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2022-00095
Demandante: MICHEL ARIAS MUÑOZ
Demandado: JOSÉ MANUEL PARRA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 2 de mayo de 2022. Se le informa a la señora Juez, que una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra que la parte demandante no ha realizado la notificación por **aviso** de su contraparte, pese a que, ya envió la citación de **notificación personal**, la cual fue recibida según la planilla del correo INTER-RAPIDÍSIMO, el 16 de abril de los cursantes, es decir que, el señor **JOSÉ MANUEL PARRA LÓPEZ** en su calidad de demandado, contaba hasta **el viernes 22 de abril de 2022**, para comparecer a recibir la respectiva notificación, lo cual no hizo. Pasa al Despacho para proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Conformen la constancia secretarial, observa el Despacho que, dentro del presente proceso de **Investigación de la Paternidad**, promovido por la señora **MICHEL ARIAS MUÑOZ** actuando a través de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la localidad, en contra del señor **JOSÉ MANUEL PARRA LÓPEZ**, la parte demandante no ha realizado lo pertinente a la **notificación por aviso** del citado señor, pese a que, ya envió la citación de notificación personal del mismo. De igual manera, la parte interesada, deberá aportar el número de identificación del citado señor.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención y deberá aportar la constancia de entrega de la **notificación por aviso** de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Auto Sustanciación No. 333
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2022-00095
Demandante: MICHEL ARIAS MUÑOZ
Demandado: JOSÉ MANUEL PARRA LÓPEZ

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



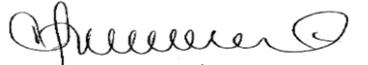
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 65 del 3 de mayo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.